



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00213.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Adecúese el extremo pasivo de la acción, dirigiendo la demanda únicamente contra el actual propietario inscrito del inmueble, como lo dispone el numeral 1º del artículo 468 del C.G.P. Para ello, téngase en cuenta la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la garantía.

2. Advirtiéndole que el pagaré No. 90000018543 se pactó en instalamentos, adecúense hechos y pretensiones, estableciendo y discriminando cada cuota en mora por separado con sus respectivos montos y fecha de causación, así como las demás pretensiones que de ellas derive, de cara a lo pactado en el pagaré.

3. En adición, por separado deberá pedirse también el capital acelerado, para lo cual memórese que ese concepto solo puede generar intereses moratorios desde el día siguiente de la presentación de la demanda.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**

Hoy **13-04-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff7855bf49f16fa42acb9caaed3dc0857d4457ff804be7e5bfa77cc2b8aa0a3

Documento generado en 12/04/2021 03:24:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**